

//Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2026.-

Y VISTOS:

La solicitud efectuada por el agente fiscal en legajo N° MPF-BA-00868-2024, caratulado BARRAGAN LUIS ALBERTO S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD , a fin de resolver la situación procesal de LUIS ALBERTO BARRAGAN, DNI XX.XXX.XXX, XX años, domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX B° XXXX de esta ciudad, TE XXXXXXXX .

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se formularon cargos contra el nombrado por el el (1) suceso ocurrido el día 4 de febrero de 2024, aproximadamente a las 12.00 hs., S. R. G., llamó al 911 solicitando presencia policial dado que escuchaba a su vecina M. P. G. de 78 años de edad gritando que su hijo la estaba tomando por el cuello, por lo que se hicieron presentes en calle XXXXXXXXXXXXXXXX de esta ciudad las empleadas policiales Sonia Alvarez y Patricia Llanquiqueo , ambas de la Subcria 80. Una vez en el lugar, salió al exterior del domicilio la señora P. y detrás de ella su hijo Luis Alberto Barragán, quien se se encontraba exaltado y alterado, aduciendo que su mamá tenía certificado de Alzheimer, mientras la agredía verbalmente. Que luego Barragán intentó retirarse del predio en su vehículo particular Volkswagen Bento XXXXXX, color negro, increpando a la Sargento Alvarez y a la Cabo 1° Llanquileo, manifestando que su madre deliraba y que por eso la iba a internar dado que no la soportaba, diciéndoles además que se retiraran del terreno dado que no tenían orden judicial. Que por su parte la señora P. G. les solicitó que la

acompañaran a ingresar a su vivienda porque le temía a su hijo. Que en ese instante Barragán nuevamente intentó retirarse a bordo de su vehículo, marcha atrás por lo que las agentes policiales le solicitaron que detenga la marcha dado que las estaba poniendo en riesgo. Que Llanquileo le dio la voz de alto, y éste descendió del automóvil alterado y agresivo, vociferando a la Sargento Álvarez, parándosele enfrente con intención de propinarle un golpe de puño, y resistiendo además a su detención ya que cuando lo estaban reduciendo, mientras le colocaban las esposas, mordió en la mano derecha a la Cabo 1° Llanquileo Patricia. Como consecuencia de la conducta agresiva de Barragán, se constataron en la Cabo 1° Llanquileo las siguientes lesiones: edema en dorso de mano derecha con equimosis en cara posterior en forma de u y en cara dorsal de dedo pulgar, equimosis puntiforme en región interna inter digital primer y segundo dedos mano izquierda, excoriaciones lineales en cara anterior y posterior en un tercio superior de brazo derecho, excoriación en codo izquierdo lesiones leves

Se califica el hecho enrostrado al epigrafiado como constitutivo del delito de **RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA CALIDAD DEL SUJETO PASIVO**, de conformidad con los arts. 45, 55, 239 y 89 en función de la remisión que hace el art. 92 al art. 80 inc. 8 del C.P.N

Que en el transcurso de la suspensión de juicio a prueba, la titular de la acción pública ante el fallecimiento del sospechoso de autoría, solicita se dicte el sobreseimiento del prevenido, por aplicación del inc. 1 del art. 59 del código Penal.

Teniendo en cuenta lo informado por el MPF y ante la extinción de la acción penal por

la

muerte del imputado, entendiendo ajustado a derecho lo propuesto por la titular de la acción pública.,.

Por todo ello, es que

RESUELVO:

DICTAR EL SOBRESEIMIENTO DE LUIS ALBERTO BARRAGAN , YA FILIADO AL

INICIO DE LA PRESENTE, POR EL HECHO POR EL CUAL SE LE FORMULARAN CARGO, QUE SE

CALIFICARA COMO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN

CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA CALIDAD DEL SUJETO PASIVO

(arts. 445, 55, 239 y 89 en función de la remisión que hace el art. 92 al art. 80 inc. 8 del Código Penal

), POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (art. 59 inc. 1 del Código Penal y art, 155 inc. 5 del Código

Procesal Penal de la Provincia de Río Negro), CON LA MENCIÓN QUE LA TRAMITACIÓN DEL

LEGAJO NO AFECTO EL BUEN NOMBRE Y HONOR QUE GOZARE EL NOMBRADO CON

ANTERIORIDAD DE SER SOMETIDO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (art. 157 del código de rito)..

Protocolícese, regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.-

Firmado digitalmente por

CALCAGNO Ricardo Alberto

Fecha: 2026.06.10

08:45:23 - 03'00'

Ricardo Calcagno

Juez